



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 106- 2022 - CM/MDM

Mazamari, 28 de Abril del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

El Expediente de Tramite Documentario N° 49944, de fecha 28 de Marzo del 2022, Informe N° 068-2022-DPM/SGSP/GGASP/MDM, de 31 de Marzo del 2022, Informe N° 067-2022-SGSP/MDM, de fecha 30 de Marzo del 2022, Informe Legal N°325-2022-GAJ/MDM, de fecha 19 de Abril del 2022, Informe N° 0072-2022-PROCURADURÍA/MDM de fecha 27 de abril del 2022; **SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ABASTOS DE MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 1.6 del artículo 1°, El principio del informalismo, donde las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés.

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa. En cuanto a la manera directa señala en su artículo 94° numeral 2°, que puede suceder cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Y El artículo 95° señala que el arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el numeral 1, del artículo 56° BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, indica que: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)" y sobre la disposición de dichos bienes; De igual forma, el artículo 59° prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal" (el subrayado es nuestro); En tal sentido, no habiendo controversia alguna que dilucidar, debe declararse procedente la petición, por ser arrendamientos directos, debiendo remitirse a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, en el Artículo 1700° del Código Civil, establece sobre la continuación de arrendamiento de duración determinada, señalando que: "Vencido el plazo del contrato, si el arrendamiento permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento";

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 49944, de fecha 28 de marzo del 2022, la Sra. Flor de Milagros Aquino Eugenio, identificado con DNI N° 44455167, solicita renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto N° 06 Pabellón 03, señalando que tiene la necesidad de contar con el Contrato, por lo que adjunta constancia de no adeudo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, con Informe N° 068-2022-DPM/SGSP/GGASP/MDM, de 31 de Marzo del 2022, la Sra. Yessenia Tania Ames Fabián, Policía Municipal, señala que ha realizado la fiscalización y verificación del Puesto de Venta N° 12 Pabellón 03 de la Mz. 32 Mercado Central de Abastos de Mazamari, en el cual se detalla en el Acta de Fiscalización y/o verificación a establecimiento comerciales de servicios, industriales y otros que infringen las disposiciones municipales N° 001397;

Que, con Informe N° 067-2022-SGSP/MDM, de fecha 30 de Marzo del 2022, el Bach. Cont. Javier Casavilca Saavedra, Encargado de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación por acuerdo del concejo municipal la renovación del contrato del Puesto 06 Pabellón 03 del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari para el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N°325-2022-GAJ/MDM, de fecha 19 de Abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se declare procedente la Renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto, Puesto 06 Pabellón 03 del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 0072-2022-PROCURADURÍA/MDM de fecha 27 de abril del 2022, la Oficina de Procuraduría Pública, menciona que existen graves conflictos en la conducción del mencionado puesto, y como en la afectación del orden público por existir denuncia penal reciente por usurpación y hurto agravado; situación que vulnera dolosamente la Ordenanza Municipal N° 034-2007-A/MDM de fecha 06 de setiembre de 2002 y no sería razonable se trate o debata sobre el pedido de renovación del Contrato del Puesto N° 06 del Pabellón 03 del Mercado Central de Mazamari, solicitado por la Sra. Flor de Milagros Aquino Eugenio; dado estando a un pedido de vacancia del mencionado puesto por infracción a normas municipales, no sería conveniente aprobar la renovación de contrato del mencionado puesto, en vista que esta Procuraduría Pública tiene abundante documentación que acreditaría infracciones al reglamento del Mercado de Abastos de Mazamari y solicita la suspensión, dado que es el mismo concejo municipal es quien decidirá también el tema de la vacancia, y a efectos de evitar posiciones institucionales contrarias, es de proceder a la suspensión de la agenda 7) hasta que se resuelva el tema de la vacancia solicitada con fecha anterior y por ser un tema que viene tratando esta Procuraduría en ejercicio de sus funciones.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022, de fecha 28 de Abril del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER**, la solicitud de Renovación de Contrato de Arrendamiento del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari, solicitado por la Sra. Flor de Milagros Aquino Eugenio, identificada con DNI N° 44455167 del Puesto N° 06 Pabellón 03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Servicios Públicos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Cararena Torres  
ALCALDE